



DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN OSUNPA: ALTA

A los efectos de darle el alta en la obra social OSUNPA notifico a Ud. que es obligatoria la presentación de la documentación que a continuación se detalla:

1. En todos los casos: Fotocopia de DNI legalizada del titular y los integrantes del grupo familiar declarados.
2. Para la inclusión de Conyugue o Conviviente: Certificado de Matrimonio o información sumaria Judicial (Acercarse al Juzgado de Familia).
3. Partida de Nacimiento de los hijos de 0 a 25 años inclusive.
4. Para el alta de un niño recién nacido o menor a dos años: formulario de incorporación de recién nacido y certificado de salud expedido por profesional médico, si el alta se realiza luego de transcurridos 30 días del nacimiento.
5. Certificado de estudios de hijos entre 21 y 25 años, original o fotocopia legalizada.
6. Certificación Negativa de ANSES para los hijos entre 18 y 25 años (Revisión Laboral).
7. Padres a cargo: Partida o certificado de nacimiento del afiliado titular, declaración de que se encuentran a cargo (sin obra social ni trabajo), acompañada de certificación negativa de Anses.
8. Hijos adoptados, presentar Testimonio de sentencia judicial de adopción.
9. Menores a cargo, información sumaria judicial.

Se recomienda la lectura del Art. 7º del estatuto de la OSUNPA, sobre los beneficiarios, que se adjunta.

Conjuntamente con la suscripción de la siguiente documentación:

1. Formulario SMMP de Solicitud de Ingreso.
2. Formulario SMMP Declaración Jurada de Enfermedades.
3. Reglamento SMMP.
4. Plan y anexo odontológico con firma y aclaración en todas sus fojas.
5. Formulario de Empadronamiento de OSUNPA

La misma documentación será nuevamente requerida en caso de que Ud. solicite el reintegro a una licencia sin goce de haberes.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

NOTIFICACIÓN

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

DNI : _____

FECHA: _____



Artículo 7°: Son beneficiarios de la OSUNPA:

a) los afiliados titulares de pleno derecho: las autoridades, el personal docente y el personal no docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

b) los beneficiarios directos, cubiertos con el aporte del Afiliado Titular:

b.1) El cónyuge, o concubino/a o pareja de hecho debidamente acreditado, a través de una información sumaria judicial y/o demás requisitos que se establezcan en la reglamentación del presente estatuto

b.2.) Los hijos solteros hasta los veintiún (21) años, que no ejerzan actividad comercial, laboral o profesional.

b.3.) Los hijos solteros mayores de veintiún (21) años y hasta los veinticinco (25) años inclusive, que están a exclusivo cargo del afiliado titular, que cursan estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente.

b.4) Los hijos sujetos a curatela o incapacitados a cargo del Afiliado Titular.

b.5) Los hijos del cónyuge, concubino/a o pareja de hecho, que no tengan otra cobertura de obra social. En las mismas condiciones que el hijo del afiliado titular.

b.6) Los menores cuya guarda o tutela haya sido acordada por autoridad judicial.

b.7) Los padres del Afiliado Titular, que están a cargo del mismo y no tienen cobertura de Obra Social.

c) los afiliados jubilados de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que reúnan las siguientes características:

c.1) Aquellos que hubieren aportado a OSUNPA como Afiliado Titular, de forma continuada, durante los diez años previos a acogerse al beneficio de jubilación, más el aporte adicional indicado en el Art.54 inc.c)

c.2) Aquellos que hubieren aportado a OSUNPA, de forma discontinua, durante al menos veinte años como Afiliado Titular, más el aporte adicional indicado en el Art. 54 inc. c.

c.3) Aquellos que hubieren aportado a OSUNPA desde la creación de la misma en forma continua, hasta acogerse al beneficio de jubilación, como Afiliado Titular más el aporte adicional indicado en el Art. 54 inc. c.

d) los afiliados adherentes, de acuerdo a las normas y cuota mensual de afiliación que fije a tal efecto el Consejo Directivo de la Obra Social:

d.1) Los hijos del Afiliado Titular, mayores de 21 años, que no tengan otra cobertura de obra social.

d.2) Los hermanos, a cargo del Afiliado Titular, previa información sumaria judicial y certificado de convivencia emitido por autoridad policial renovado anualmente.

d.3) Las personas que convivan con el Afiliado Titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, lo que deberá acreditar a través de una información sumaria judicial y/o demás requisitos que se establezcan en la reglamentación del presente estatuto.

El Consejo Directivo autorizará la incorporación de afiliados adherentes siempre que no comprometa la cobertura de los Afiliados Titulares y los beneficiarios directos (Art 7 inc.b)